



RESOLUCIÓN No. 489 DE 2013

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, las Leyes 42 de 1993, 330 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia faculta a los contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en su artículo 268.

Que el artículo 268 de la Constitución Política en su numeral 12 dispone que es función del Contralor General de la República, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría General de la República y con la participación de las Contralorías Territoriales, elaboró la Guía de Auditoría Territorial constituyéndose en la metodología a utilizar en desarrollo del proceso auditor adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial.

Que dicha metodología es un instrumento de apoyo a la gestión institucional de las Contralorías Territoriales, que ha sido elaborado para facilitar el ejercicio del Proceso Auditor, mediante la aplicación articulada y simultánea de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley 42 de 1993, con el propósito de evaluar la gestión fiscal, el logro de los resultados y la efectividad de sus impactos.

Que en la mencionada metodología se precisó que *"...Como resultado de la auditoría, el ente auditado elaborará y presentará a la contraloría territorial un Plan de Mejoramiento, en concordancia con las normas de auditoría del proceso auditor territorial NAFI - 08. Cada contraloría territorial con base en su propia reglamentación emitirá o no pronunciamiento de coherencia e integridad sobre la formulación de los planes de mejoramiento, que serán evaluados dentro del proceso auditor"*.

"TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CONTROL FISCAL"

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 -8710427 – FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co
01800968765

Que dentro de la Guía de Auditoría Territorial, no se precisan los mecanismos, ni se sintetiza el trámite que deben surtir las entidades auditadas en la elaboración y presentación de los Planes de Mejoramiento, dejando en cabeza de cada contraloría territorial la facultad de establecerlos.

Que en consecuencia, se hace necesario adoptar el procedimiento para la elaboración y presentación de los Planes de Mejoramiento conforme a las políticas previstas por el Órgano de Control.

Que en vista de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PLAN DE MEJORAMIENTO: Conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría Departamental del Huila, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia o mitigar el impacto ambiental.

El Plan de Mejoramiento de los Entes Auditados inicia atendiendo las observaciones o debilidades detectadas por el Equipo Auditor y finaliza con el cumplimiento de las actividades propuestas para el Plan de Mejoramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución aplica a todos los sujetos de Control de la Contraloría Departamental del Huila, donde se realiza el proceso Auditor por parte de este Órgano de Control.

ARTÍCULO TERCERO: CONTENIDO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: El Plan de Mejoramiento debe contener:

- ✓ Fecha de elaboración e iniciación.
- ✓ Periodo que cubrirá.
- ✓ Objetivo general y Específicos que se pretenden alcanzar.
- ✓ Alcance: Se debe especificar las áreas, ciclos o procesos que se involucran en el Plan de Mejoramiento.
- ✓ Relación para cada área, ciclo o proceso de las actividades y estrategias que se desarrollarán, responsables y cronogramas (tiempo en que se va a ejecutar cada actividad o estrategia).
- ✓ Relación de las acciones desarrolladas por la entidad para subsanar las Glosas del Balance, respecto de sus estados contables.

489

- ✓ Indicadores de Seguimiento.
- ✓ Responsables del seguimiento y tiempos de ejecución.
- ✓ Observaciones Generales

PARAGRAFO: La información se diligenciará según los formatos del Plan de Mejoramiento que forman parte del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SINTERCADH "Sistema Integrado de Rendición de Cuentas Administraciones del Huila". En ningún caso se aceptará en medio físico o por cualquier otro diferente al señalado en el presente documento.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLES: El Plan de Mejoramiento debe ser rendido y firmado en forma electrónica por el Representante Legal de la Entidad y el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: PRESENTACIÓN Y TÉRMINOS: El Plan de Mejoramiento debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del Informe Final de Auditoría ante la Contraloría Departamental del Huila.

ARTÍCULO SEXTO: AVANCE: La Contraloría Departamental del Huila, hará seguimiento al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Resolución No. 230 de fecha 6 de agosto del 2012, la cual establece que se deberá presentar en forma semestral un informe de avance sobre el cumplimiento del Plan dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REVISION: La revisión de los Planes de Mejoramiento se realizará por parte de la Contraloría Departamental del Huila, a través de las Auditorías siguientes que se practiquen a la Entidad Auditada y/o en la revisión de la cuenta consolidada que tiene como fecha de rendición el día 28 de febrero del año siguiente, con los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de las actividades programadas.

PARAGRAFO: Si los Entes Auditados no envían los soportes adecuados de las actividades desarrolladas dentro de cada una de las acciones a subsanar, no se tendrá como concluidos y/o corregidas las observaciones que fueron objeto del Plan de Mejoramiento.

ARTÍCULO OCTAVO: SANCIONES: El incumplimiento a lo previsto en la presente resolución dará lugar a la imposición de sanciones pecuniarias al Representante Legal de la Entidad Auditada, de conformidad con el proceso sancionatorio establecido por la Contraloría Departamental del Huila.

ARTÍCULO NOVENO: PRÓRROGA: El responsable de presentar el Plan de Mejoramiento de que trata el artículo cuarto de la presente resolución, podrá solicitar prórroga por una



489



sola vez ante el Contralor Departamental del Huila, mediante escrito debidamente motivado.

La solicitud de prórroga para la presentación del Plan de Mejoramiento deberá ser radicada mínimo tres (3) días hábiles antes de su vencimiento.

La Contraloría Departamental del Huila podrá otorgar un término de prórroga máximo de cinco (5) días hábiles; y tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud para resolverla, vencido dicho término si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEROGATORIA Y VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la totalidad de la Resolución No. 0320 del 9 de Octubre de 2002, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 22 NOV. 2013


INDIRA BURBANO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Huila

Proyectó: Lilibana Trujillo Uribe
Jefe Oficina Control Fiscal


Revisó Texto: Silvia Cristina Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica